

**PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES PARA TARJETAS DE CRÉDITO
CONDICIONADO GENERAL**

SEÑOR(A) ASEGURADO(A), **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** LO INVITA A CONOCER LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO QUE ADQUIRIÓ LAS CUALES SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 184 DEL E.O.S.F. Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, CADA UNA DE LAS EXCLUSIONES APLICABLES A ESTE SEGURO ESTÁN EXPRESAMENTE ENUNCIADAS A CONTINUACIÓN DE LOS AMPAROS OTORGADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

1. COBERTURAS

1.1. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

LA **ASEGURADORA** INDEMNIZARÁ A EL(LOS) **BENEFICIARIO(S)**, HASTA CONCURRENCIA DEL VALOR ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO POR EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA DE LA TARJETA DE CRÉDITO Y EN CASO DE EXISTIR REMANENTES, UNA VEZ CUBIERTO EL SALDO INSOLUTO DE LA TARJETA DE CRÉDITO, DICHO VALOR SERÁ ENTREGADO A EL(LOS) **BENEFICIARIO(S)** DESIGNADO(S) POR EL(LA) **ASEGURADO(A)** Y/O A LOS BENEFICIARIOS DE LEY, CUANDO EL(LA) **ASEGURADO(A)** FALLEZCA POR CUALQUIER CAUSA.

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA OTORGADA POR MEDIO DEL PRESENTE AMPARO SE TENDRÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- LA INDEMNIZACIÓN COMPRENDERÁ EL CAPITAL, INTERESES CORRIENTES, INTERESES DE MORA, GASTOS Y HONORARIOS DE COBRANZA, PRIMAS DE SEGURO Y CUALQUIER OTRA SUMA A CARGO DEL DEUDOR RELACIONADA CON LA OPERACIÓN DE LA TARJETA DE CRÉDITO.
- SE OTORGARÁ COBERTURA A LA MUERTE COMO CONSECUENCIA DE SIDA/VIH, SUICIDIO, HOMICIDIO Y/O ACTO O EVENTO TERRORISTA A PARTIR DEL DÍA UNO (1) DE INICIO DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO
- SE OTORGARÁ COBERTURA PARA LOS CASOS DE DECLARATORIA JUDICIAL DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO.

1.2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

LA **ASEGURADORA** INDEMNIZARÁ A EL(LOS) **BENEFICIARIO(S)**, HASTA CONCURRENCIA DEL VALOR ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA DE LA TARJETA DE CRÉDITO, CUANDO A EL(LA) **ASEGURADO(A)** LE SEA DECRETADA Y/O DETERMINADA UNA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SUPERIOR O IGUAL AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE SU CAPACIDAD LABORAL, COMO CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD, ACCIDENTE O LESIÓN NO EXCLUIDA, SIEMPRE Y CUANDO DICHA INCAPACIDAD SE HAYA ESTRUCTURADO EN VIGENCIA DEL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA OTORGADA POR MEDIO DEL PRESENTE AMPARO SE TENDRÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- LA INDEMNIZACIÓN COMPRENDERÁ EL CAPITAL, INTERESES CORRIENTES, INTERESES DE MORA, GASTOS Y HONORARIOS DE COBRANZA, PRIMAS DE SEGURO Y CUALQUIER OTRA SUMA A CARGO DEL DEUDOR RELACIONADA CON LA OPERACIÓN DE LA TARJETA DE CRÉDITO.



- LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEBERÁ ESTAR DICTAMINADA POR PARTE DE LA ARL, EPS, AFP, COLPENSIONES, JUNTA REGIONAL O NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ U CUALQUIER ORGANISMO COMPETENTE SEGÚN EL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE AL ASEGURADO.
- SE TENDRÁ COMO FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN, DETERMINADA EN EL DICTAMEN DE INVALIDEZ CORRESPONDIENTE, A PARTIR DE LA CUAL SE CONSIDERA QUE SE SUPERÓ EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL U OCUPACIONAL.
- EL DICTAMEN DE INVALIDEZ DEBERÁ SOPORTARSE EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL ASEGURADO, ASÍ COMO EN EXAMENES CLÍNICOS Y DE AYUDA DIAGNOSTICA QUE SEAN PRACTICADOS AL ASEGURADO.
- SE OTORGARÁ COBERTURA A LAS INCAPACIDADES TOTALES PERMANENTES COMO CONSECUENCIA DE SIDA/VIH, TENTATIVA DE SUICIDIO, TENTATIVA DE HOMICIDIO Y/O ACTO O EVENTO TERRORISTA A PARTIR DEL DÍA UNO (1) DE INICIO DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO
- ASÍ MISMO, SE OTORGARÁ COBERTURA A LAS INCAPACIDADES TOTALES PERMANENTES DERIVADAS DE LESIONES QUE HAYAN SIDO PROVOCADAS ASÍ MISMO POR EL(LA) ASEGURADO(A) ESTANDO O NO EN USO DE SUS FACULTADES MENTALES.
- SE INCLUYEN LAS INCAPACIDADES TOTALES PERMANENTES DERIVADAS DEL USO DE VEHÍCULOS O ARTEFACTOS AÉREOS EN CALIDAD DE PILOTO, ESTUDIANTE DE PILOTAJE, MECÁNICO DE AVIACIÓN O MIEMBRO DE TRIPULACIÓN.
- IGUALMENTE SE AMPARAN RECLAMACIONES POR INCAPACIDADES TOTALES PERMANENTES COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y/O PRÁCTICA DE: MOTOCICLISMO, CUATRIMOTOS, PARAPENTE, BUNGEE JUMPING, PUENTING, RAFTING, DOWNHILL, PARACAIDISMO, ESCALADA DE MONTAÑAS, SKI EN EL HIELO, BUCEO, ARTES MARCIALES, BOXEO Y, EN GENERAL, CUALQUIER DEPORTE O ACTIVIDAD DENOMINADA COMO DE ALTO RIESGO Y/O EXTREMAS.

1.3. HURTO EN CAJERO ELECTRÓNICO O SUCURSAL BANCARIA

LA **ASEGURADORA** INDEMNIZARÁ A EL(LOS) **BENEFICIARIO(S)**, HASTA CONCURRENCIA DEL VALOR ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, EL MONTO DEL RETIRO O AVANCE REALIZADO POR EL(LA) **ASEGURADO(A)** CON SU TARJETA CRÉDITO MEDIANTE CAJERO(S) ELECTRÓNICO(S), SUCURSAL(ES) BANCARIA(S) O CORRESPONSAL(ES), POR HABER SIDO VÍCTIMA DE UN HURTO MEDIANTE ACTOS VIOLENTOS, DE FUERZA O INTIMIDACIÓN DENTRO DE LAS DOS (2) HORAS SIGUIENTES AL RETIRO DEL DINERO.

LA PRESENTE COBERTURA SE ENCUENTRA LIMITADA A UN (1) **EVENTO** POR VIGENCIA.

1.4. UTILIZACIÓN FORZADA DE TARJETA DE CRÉDITO

LA **ASEGURADORA** INDEMNIZARÁ A EL(LOS) **BENEFICIARIO(S)**, HASTA CONCURRENCIA DEL VALOR ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, EL VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONIAL SUFRIDA POR EL(LA) **ASEGURADO(A)**, EN CASO DE QUE UN TERCERO OBLIGUE A EL(LA) **ASEGURADO(A)** MEDIANTE ACTOS VIOLENTOS, DE FUERZA O INTIMIDACIÓN A UTILIZAR SU TARJETA DE CRÉDITO DE CUALQUIER FORMA QUE IMPLIQUE UNA EROGACIÓN BAJO LA MISMA.

LA PRESENTE COBERTURA SE ENCUENTRA LIMITADA A UN (1) **EVENTO** POR VIGENCIA.

1.5. COMPRAS FRAUDULENTAS POR INTERNET CON TARJETA DE CRÉDITO COMO CONSECUENCIA DE HURTO, PÉRDIDA, EXTRAVÍO O CLONACIÓN DE ESTA

LA **ASEGURADORA** INDEMNIZARÁ A EL(LOS) **BENEFICIARIO(S)**, HASTA CONCURRENCIA DEL VALOR ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, EL VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONIAL SUFRIDA POR EL(LA) **ASEGURADO(A)**, EN CASO DE QUE EL(LA) **ASEGURADO(A)** HAYA SIDO VÍCTIMA DE COMPRAS FRAUDULENTAS QUE HAYAN SIDO REALIZADAS POR INTERNET CON CARGO A SU TARJETA DE CRÉDITO COMO CONSECUENCIA DE HURTO, PÉRDIDA, EXTRAVÍO O CLONACIÓN DE ESTA.

LA PRESENTE COBERTURA SE ENCUENTRA LIMITADA A UN (1) **EVENTO** POR VIGENCIA.

1.6. REPOSICIÓN DE LLAVES

LA **ASEGURADORA** PAGARÁ A EL(LOS) **BENEFICIARIO(S)**, EL **VALOR ASEGURADO** ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, CUANDO EL(LA) **ASEGURADO(A)** HAYA SIDO VÍCTIMA DE UN HURTO DE LAS LLAVES DE LA PUERTA PRINCIPAL DE SU RESIDENCIA, PUERTA DE SEGURIDAD DE SU RESIDENCIA, VEHÍCULO Y/O MOTO MEDIANTE ACTOS VIOLENTOS, DE FUERZA O INTIMIDACIÓN.

LA PRESENTE COBERTURA SE ENCUENTRA LIMITADA A UN (1) EVENTO POR VIGENCIA.

1.7. REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

LA **ASEGURADORA** PAGARÁ A EL(LOS) **BENEFICIARIO(S)**, EL **VALOR ASEGURADO** ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, CUANDO EL(LA) **ASEGURADO(A)** HAYA SIDO VÍCTIMA DE UN HURTO CÉDULA DE CIUDADANÍA O EXTRANJERÍA, PASAPORTE Y LICENCIA DE CONDUCIR, MEDIANTE ACTOS VIOLENTOS, DE FUERZA O INTIMIDACIÓN.

LA PRESENTE COBERTURA SE ENCUENTRA LIMITADA A UN (1) EVENTO POR VIGENCIA.

1.8. REPOSICIÓN DE BOLSO O BILLETERA

LA **ASEGURADORA** PAGARÁ A EL(LOS) **BENEFICIARIO(S)**, EL **VALOR ASEGURADO** ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, CUANDO EL(LA) **ASEGURADO(A)** HAYA SIDO VÍCTIMA DE UN HURTO DE SU BOLSO Y/O BILLETERA, ASÍ COMO DEL CONTENIDO DE ESTOS, MEDIANTE ACTOS VIOLENTOS, DE FUERZA O INTIMIDACIÓN.

LA PRESENTE COBERTURA SE ENCUENTRA LIMITADA A UN (1) EVENTO POR VIGENCIA.

1.9. COMPRA PROTEGIDA CONTRA HURTO O DAÑO ACCIDENTAL

LA **ASEGURADORA** INDEMNIZARÁ A EL(LOS) **BENEFICIARIO(S)**, HASTA CONCURRENCIA DEL VALOR ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO Y SIN EXCEDER DEL VALOR DEL BIEN, EN CASO DE QUE EL(LA) **ASEGURADO(A)**:

- SEA VÍCTIMA DE UN HURTO MEDIANTE UN ACTO VIOLENTO, DE FUERZA O INTIMIDACIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL PIERDA EL BIEN ADQUIRIDO CON SU TARJETA DE CRÉDITO.
- EL BIEN O BIENES ADQUIRIDOS CON LA TARJETA DE CRÉDITO SE DAÑE DE MANERA ACCIDENTAL

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA OTORGADA POR MEDIO DEL PRESENTE AMPARO SE TENDRÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:



- EN CASO DE DAÑO ACCIDENTAL LA COBERTURA ESTARÁ VIGENTE HASTA MÁXIMO SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE LA COMPRA.
- EN CASO DE HURTO LA COBERTURA ESTARÁ VIGENTE HASTA MÁXIMO DOS (2) HORAS DESPUES DE LA COMPRA.
- EL PRESENTE AMPARO SE EXTIENDE A AMPARAR EL HURTO O DAÑO ACCIDENTAL QUE SEA SUFRIDO POR LOS BIENES DE **LINEA BLANCA, LINEA MARRÓN**, ROPA, ZAPATOS, JUGUETES -A EXCEPCIÓN DE JUGUETES PARA MASCOTAS- SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO ADQUIRIDOS CON LA TARJETA DE CRÉDITO OBJETO DE ESTE SEGURO.
- LA PRESENTE COBERTURA TAMBIÉN APLICARA PARA BIENES ADQUIRIDOS POR MEDIOS ELÉCTRONICOS A PARTIR DE QUE SE EFECTUÉ LA ENTREGA DEL BIEN A EL(LA) ASEGURADO(A).
- LOS BIENES COMO IPODS Y TABLETS, SE CUBREN UNICAMENTE EN CASO DE HURTO CON VIOLENCIA. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE OTORGARÁ COBERTURA A ESTOS POR DAÑO ACCIDENTAL.
- SOLO SE CUBREN LAS COMPRAS REALIZADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- LA PRESENTE COBERTURA SE ENCUENTRA LIMITADA A UN (1) EVENTO POR VIGENCIA.

2. EXCLUSIONES

2.1. EXCLUSIONES APLICABLES A LA TOTALIDAD DE LOS AMPAROS

CON EXCEPCIÓN DE LAS COBERTURAS DE **“MUERTE POR CUALQUIER CAUSA”** E **“INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE”** ESTÁ PÓLIZA NO BRINDARA COBERTURA ALGUNA A LOS EVENTOS DERIVADOS DIRECTA Y/O INDIRECTAMENTE DE:

- 2.1.1.** RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR PRODUCIDO POR COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, RADIOACTIVIDAD; TÓXICO. EXPLOSIVO O CUALQUIER OTRA PROPIEDAD PELIGROSA DE UN EXPLOSIVO NUCLEAR O DE SUS COMPONENTES.
- 2.1.2.** ACTOS DELICTIVOS, ILEGALES O CONTRAVENCIONALES DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN LOS QUE PARTICIPE DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL (LA) ASEGURADO(A), ALGÚN AMIGO, FAMILIAR O EMPLEADO SUYO.
- 2.1.3.** ACTOS TERRORISTA, CONMOCIONES CIVILES, ASONADAS, DISTURBIOS Y/O MOTINES. TAMPOCO ESTARÁN CUBIERTOS LOS EFECTOS DE GUERRA, DECLARADA O NO DECLARADA, INVASIÓN, ACCIÓN DE UN ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS, YA SEA CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA.
- 2.1.4.** PÉRDIDAS DE DINERO DE O SUFRIDAS POR CUALQUIER PERSONA DISTINTA AL ASEGURADO.
- 2.1.5.** PÉRDIDAS EN LAS QUE EL(LA) ASEGURADO(A) HAYA SIDO INDEMNIZADO A TRAVÉS DE OTRAS PÓLIZAS DE SEGURO.

2.2. EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA COBERTURA DE HURTO EN CAJERO ELECTRÓNICO O SUCURSAL BANCARIA:

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES GENERALES INDICADAS EN EL NUMERAL 2.1. ANTERIOR, BAJO EL AMPARO DE LA REFERENCIA NO SE OTORGA COBERTURA A LOS EVENTOS DERIVADOS DIRECTA Y/O INDIRECTAMENTE DE:

- 2.2.1.** HURTO SIMPLE O EXTRAVÍO DEL DINERO RETIRADO POR EL(LA) ASEGURADO(A) CON LA TARJETA DE CRÉDITO OBJETO DE ESTE SEGURO.



- 2.2.2. PÉRDIDAS DE DINERO CUANDO EL MISMO HAYA SIDO RETIRADO CON UNA TARJETA DE CRÉDITO DIFERENTE A LA AMPARADA.
- 2.2.3. HURTOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS

2.3. EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE COMPRA PROTEGIDA CONTRA HURTO O DAÑO ACCIDENTAL

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES GENERALES INDICADAS EN EL NUMERAL 2.1. ANTERIOR, BAJO EL AMPARO DE LA REFERENCIA NO SE OTORGA COBERTURA A LOS EVENTOS DERIVADOS DIRECTA Y/O INDIRECTAMENTE DE:

- 2.3.1. DAÑOS CAUSADOS A BIENES DURANTE SU TRANSPORTE AÉREO, MARÍTIMO Y/O TERRESTRE
- 2.3.2. MAL USO DEL BIEN Y/O DERIVADOS DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE.
- 2.3.3. DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O INHERENTES AL BIEN
- 2.3.4. OBRAS DE ARTE, IPOS, TELÉFONOS CELULARES, AGENDAS ELECTRÓNICAS, JOYAS, RELOJES, PIEDRAS PRECIOSAS, MASCOTAS Y PLANTAS, DINERO, ARTÍCULOS DE SEGUNDA MANO, ARTÍCULOS CONSUMIBLES (BEBIDAS, PERECEDEROS, ENTRE OTROS) Y/O VEHÍCULOS MOTORIZADOS,
- 2.3.5. DAÑOS COSMÉTICOS
- 2.3.6. DAÑOS CAUSADOS POR USO NORMAL O EL DETERIORO DEBIDO A EROSIÓN, CORROSIÓN Y/O HUMEDAD.
- 2.3.7. HURTOS ACAECIDOS COMO CONSECUENCIA DE HABERSE DEJADO EL BIEN SIN ATENCIÓN ALGUNA EN LUGARES PÚBLICOS
- 2.3.8. DAÑOS CAUSADOS POR ANIMALES.
- 2.3.9. HURTO SIN VIOLENCIA.

3. ASISTENCIA DE SERVICIO FUNERARIO

COMO PARTE DE LOS SERVICIOS ADICIONALES PRESTADOS POR LA **ASEGURADORA** COMO RESULTADO DE LA INCORPORACIÓN DE EL(LA) **ASEGURADO(A)** AL GRUPO ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO SE MATERIALICE UN SINIESTRO OBJETO DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE "MUERTE POR CUALQUIER CAUSA", **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** PRESTARÁ EL SERVICIO BÁSICO DE SEPELIO PARA EL(LA) ASEGURADO(A), HASTA LA SUMA DE UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000), MEDIANTE UNA RED DE PROVEEDORES PREVIAMENTE DEFINIDA. PARA EFECTOS DE ESTA ASISTENCIA SE BRINDARÁ ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE UN ASESOR FAMILIAR EN TODO EL SERVICIO CON OPCIÓN DE ELEGIR ENTRE UNA EXTENSA RED DE FUNERARIAS CERTIFICADAS. NO INCLUYE INDEMNIZACIÓN EN DINERO NI REEMBOLSOS.

4. ECOSISTEMA DE SERVICIOS

DE FORMA ADICIONAL A LOS AMPAROS OTORGADOS Y CONSAGRADOS EN EL CONTRATO DE SEGURO, LA ASEGURADORA PONE A SU DISPOSICIÓN UNA PLATAFORMA DE SERVICIOS QUE LE AYUDARÁN A DISFRUTAR DE MANERA MÁS AMPLIA LOS BENEFICIOS DE SU SEGURO. LOS SERVICIOS PODRÁN SER PRESTADOS DIRECTAMENTE O POR TERCEROS. EL ALCANCE, CONDICIONES Y DISPONIBILIDAD DE ESTOS ESTARÁ DETERMINADO POR LA ASEGURADORA PARA EL PROPÓSITO MENCIONADO. EN LA MEDIDA EN QUE POR SU NATURALEZA SON FLEXIBLES, PERSONALIZADOS, DE USO PERMANENTE Y NO REQUIEREN EL PAGO DE VALORES ADICIONALES A LA PRIMA DEL SEGURO, LOS SERVICIOS OFRECIDOS INICIALMENTE PODRÁN CAMBIAR DURANTE LA VIGENCIA DE LA SEGURO Y SUS CONDICIONES PODRÁN CONSULTARSE EN: WWW.CONECTATECONTUSEGURO.COM O

COMUNICÁNDOSE CON NUESTRAS LÍNEAS DE ATENCIÓN EN BOGOTÁ AL (601)7423197 NACIONAL 01 8000 932933 (SIEMPRE MARCANDO LA OPCIÓN 5).

5. DEFINICIONES APLICABLES A LA PÓLIZA

PARA LA COMPRESIÓN DEL CONTENIDO DEL SEGURO, CONSIDERE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

- 5.1. **ASEGURADO:** ES EL CLIENTE DE **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** QUE FIGURA COMO TAL EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE ASEGURAMIENTO Y ES TITULAR DE LA TARJETA DE CRÉDITO RESPALDADA.
- 5.2. **ASEGURADORA:** **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.**
- 5.3. **BENEFICIARIO:** ES LA PERSONA QUE TIENE DERECHO A LA **INDEMNIZACIÓN** O AL PAGO DEL **VALOR ASEGURADO** EN CASO DE **SINIESTRO**. SEGÚN LA COBERTURA A SER AFECTADA PODRÁ SER:
 - **PARA LAS COBERTURAS DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:** EL BENEFICIARIO ONEROSO SERÁ **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Y EL VALOR A INDEMNIZAR SERÁ EL SALDO DE LA TARJETA DE CRÉDITO A LA FECHA DE LA RECLAMACIÓN, HASTA CONCURRENCIA DEL LÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA. EN CASO DE EXISTIR ALGÚN REMANENTE BAJO LA COBERTURA DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA SERÁN LOS DESIGNADOS POR EL(LA) ASEGURADO(A) Y, EN DEFECTO DE DESIGNACIÓN, LOS DE LEY.
 - **PARA LAS DEMÁS COBERTURAS:** EL BENEFICIARIO SERÁ EL(LA) ASEGURADO(A).
- 5.4. **EVENTO:** CONFIGURACIÓN U OCURRENCIA DE UN **SINIESTRO** EFECTIVAMENTE AMPARADO BAJO LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PÓLIZA DE SEGURO.
- 5.5. **EXCLUSIONES:** SON LOS EVENTOS NO AMPARADOS POR EL SEGURO QUE SE INDICAN EN EL NUMERAL O CLÁUSULA 2 DE ESTE CONDICIONADO.
- 5.6. **INDEMNIZACIÓN:** ES EL VALOR QUE SE RECONOCE AL BENEFICIARIO POR LA OCURRENCIA DE UN **SINIESTRO** AMPARADO BAJO LAS COBERTURAS DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, HURTO EN CAJERO ELECTRÓNICO O SUCURSAL BANCARIA, UTILIZACIÓN FORZADA DE TARJETA DE CRÉDITO, COMPRAS FRAUDULENTAS POR INTERNET CON TARJETA CRÉDITO COMO CONSECUENCIA DE HURTO, PÉRDIDA, EXTRAVÍO O CLONACIÓN DE ESTA, O COMPRA PROTEGIDA CONTRA HURTO O DAÑO ACCIDENTAL OTORGADOS MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO.
- 5.7. **LÍNEA BLANCA:** SE ENTIENDE POR ELECTROMÉTRICOS DE LÍNEA BLANCA A (I) NEVERAS, (II) LAVADORAS, (III) SECADORAS, (IV) HORNOS MICROONDAS, (V) ESTUFAS, (VI) CAMPANAS EXTRACTORAS, (VII) PEQUEÑOS APARATOS DE COCINA COMO LICUADORAS, SANDUCHERAS, EXPRIMIDORES, BATIDORAS, CAFETERAS, OLLAS, ARROCERAS Y AYUDANTES DE COCINA.
- 5.8. **LÍNEA MARRÓN:** SE ENTIENDE POR ELECTROMÉTRICOS DE LÍNEA MARRÓN A (I) TELEVISORES, (II) EQUIPOS DE SONIDO, (III) DVD'S, Y (IV) TEATROS
- 5.9. **PRIMA:** ES EL PRECIO DEL SEGURO QUE ES PAGADO POR EL **TOMADOR**
- 5.10. **TOMADOR:** **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
- 5.11. **SINIESTRO:** OCURRENCIA DEL EVENTO, SUCESO O RIESGO AMPARADO POR LA PÓLIZA DE SEGURO.
- 5.12. **VALOR ASEGURADO:** ES EL VALOR QUE SE RECONOCE AL BENEFICIARIO POR LA OCURRENCIA DE UN **SINIESTRO** AMPARADO BAJO LAS

COBERTURAS DE REPOSICIÓN DE LLAVES, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS Y REPOSICIÓN DE BOLSO O BILLETERA OTORGADAS MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO.

6. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN:

PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN CORRESPONDE A EL(LA) **ASEGURADO(A)** Y **BENEFICIARIO(S)**, DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL **SINIESTRO** Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1077 DEL C. DE CO., SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD PROBATORIA PREVISTA EN LA LEY SE PODRÁN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO QUE USTED CONSIDERE PERTINENTE:

<p>MUERTE POR CUALQUIER CAUSA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN • PARA LOS CASOS DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO SE TENDRÁ EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1145 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. • CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL BANCO EN DONDE SE ESPECIFIQUE EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA DE LA TARJETA DE CRÉDITO A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, INCLUYENDO CAPITAL, INTERESES CORRIENTES, INTERESES DE MORA, GASTOS Y HONORARIOS DE COBRANZA, PRIMAS DE SEGURO Y CUALQUIER OTRA SUMA A CARGO DEL DEUDOR RELACIONADA CON LA OPERACIÓN DE LA TARJETA DE CRÉDITO. • COPIA DEL EXTRACTO DE LA TARJETA DE CRÉDITO PARA EL MES DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.
<p>INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE</p>	<ul style="list-style-type: none"> • DICTAMEN DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EMITIDO POR LA EPS, ARL, AFP, JUNTA NACIONAL O REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ. • COPIA DE LA HISTORIA CLÍNICA DEL ASEGURADO. • CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL BANCO EN DONDE SE ESPECIFIQUE EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA DE LA TARJETA DE CRÉDITO A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, INCLUYENDO CAPITAL, INTERESES CORRIENTES, INTERESES DE MORA, GASTOS Y HONORARIOS DE COBRANZA, PRIMAS DE SEGURO Y CUALQUIER OTRA SUMA A CARGO DEL DEUDOR RELACIONADA CON LA OPERACIÓN DE LA TARJETA DE CRÉDITO. • COPIA DEL EXTRACTO DE LA TARJETA DE CRÉDITO PARA EL MES DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.
<p>HURTO EN CAJERO ELECTRÓNICO O SUCURSAL BANCARIA, UTILIZACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • DENUNCIA EN LA QUE CONSTE LA DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN EL CUAL OCURRIERON



FORZADA DE TARJETA CRÉDITO, COMPRAS FRAUDULENTAS POR INTERNET CON TARJETA DE CRÉDITO COMO CONSECUENCIA DE HURTO, PÉRDIDA, EXTRAVÍO O CLONACIÓN DE ESTA	LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD INDEMNIZATORIA A TRAVÉS DE LA COPIA DE LA DENUNCIA FORMAL ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. <ul style="list-style-type: none">EXTRACTO O DOCUMENTO EMITIDO POR LA ENTIDAD FINANCIERA EN LA CUAL SE EVIDENCIE LAS OPERACIONES QUE DIERON LUGAR A LA PÉRDIDA PATRIMONIAL DEL ASEGURADO.
REPOSICIÓN DOCUMENTOS, LLAVES, BOLSO O BILLETERA	<ul style="list-style-type: none">DENUNCIA EN LA QUE CONSTE LA DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN EL CUAL OCURRIÓ EL HURTO O FRAUDE A TRAVÉS DE LA COPIA DE LA DENUNCIA FORMAL ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
COMPRA PROTEGIDA CONTRA HURTO O DAÑO ACCIDENTAL	<ul style="list-style-type: none">EN CASO DE HURTO COPIA DE LA DENUNCIA EN LA QUE CONSTE LA DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN EL CUAL OCURRIÓ EL HURTO O FRAUDE A TRAVÉS DE LA COPIA DE LA DENUNCIA FORMAL ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.EN CASO DE DAÑO ACCIDENTAL SE REQUIERE UNA CARTA ELABORADA POR EL(LA) ASEGURADO(A) DESCRIBIENDO LOS HECHOS, EL DÍA, LA HORA Y LUGAR EN EL CUAL OCURRIÓ EL DAÑO.FACTURA O DOCUMENTO EN EL CUAL SEA POSIBLE EVIDENCIA LA COMPRA Y EL COSTO DEL BIEN ADQUIRIDO, ASÍ COMO COPIA DEL VOUCHER DE LA TARJETA DONDE APAREZCAN TODOS LOS DETALLES DE LA COMPRA.COPIA DEL EXTRACTO DE LA TARJETA DE CRÉDITO EN DONDE APAREZCAN LOS DETALLES DE LA COMPRA DEL BIEN.

IMPORTANTE: LA ASEGURADORA PODRÁ SOLICITAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO Y/O INFORMACIÓN DIFERENTE A LA MENCIONADA EN PRECEDENCIA CON LA FINALIDAD DE DEFINIR LA RESPECTIVA RECLAMACIÓN.

7. TERMINACIÓN DEL SEGURO

EL SEGURO, ADEMÁS DE POR LAS CAUSALES CONTEMPLADAS POR LA LEY, TERMINARÁ POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- 7.1. CANCELACIÓN DE LA TARJETA DE CRÉDITO O PRODUCTO FINANCIERO SELECCIONADA PARA DEBITAR EL PAGO DEL VALOR DEL PRECIO DEL SEGURO. SIEMPRE Y CUANDO EL(LA) ASEGURADO(A) HAYA PAGADO EL SALDO DE LA DEUDA CON EL TOMADOR.



- 7.2. VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA TARJETA DE CRÉDITO, INCLUYENDO LOS DÍAS O MESES ADICIONALES POR CUOTAS RESIDUALES QUE DEBAN SER CANCELADAS POR EL(LA) ASEGURADO(A) A EL TOMADOR.
- 7.3. CONFORME AL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.
- 7.4. CUANDO EL ASEGURADO CUMPLA LA EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA EN EL SEGURO SEGÚN LA COBERTURA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA.
- 7.5. MUERTE DEL ASEGURADO POR CUALQUIER CAUSA NO AMPARADA.

8. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN



9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

AL INGRESAR AL GRUPO, EL(LA) **ASEGURADO(A)** AUTORIZA A **CARDIF SEGUROS GENERALES S.A.** PARA EFECTUAR EL TRATAMIENTO DE SU INFORMACIÓN PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE SEGURO, EL ENVÍO DE OFERTAS COMERCIALES Y ACTIVIDADES DE ANALÍTICA DE DATOS, PUDIENDO TRANSFERIR Y/O TRANSMITIR A NIVEL NACIONAL Y/O INTERNACIONAL SUS DATOS PERSONALES POR CUALQUIER MEDIO INCLUYENDO MENSAJES DE DATOS, CON SUS ALIADOS ESTRATÉGICOS, A SUS FILIALES, SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS O VINCULADAS, A SU MATRIZ O CONTROLANTE, ACCIONISTAS, TOMADOR DE LA PÓLIZA Y TERCEROS TALES COMO PROVEEDORES TECNOLÓGICOS, OPERADORES LOGÍSTICOS, O REASEGURADORES. EL ASEGURADO CONOCE QUE LA REVELACIÓN DE LOS DATOS SENSIBLES ES FACULTATIVA, Y QUE LE ASISTEN LOS DERECHOS SEÑALADOS EN LA LEY 1581 DE 2012 Y LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA.

10. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO Y CONCILIADOR ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS, PODRÁN SER FORMULADAS LAS QUEJAS RESPECTO A LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS PRESTADOS POR NUESTRA COMPAÑÍA DE MANERA GRATUITA, LA DEFENSORÍA DEL CLIENTE ES EJERCIDA POR LOS DOCTORES **JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ** (DEFENSOR PRINCIPAL) Y **ANA MARÍA GIRALDO RINCÓN** (DEFENSOR SUPLENTE).

LAS QUEJAS SERÁN RESUELTAS DENTRO DEL MARCO DE SUS FUNCIONES, SIN QUE SE EXIJA NINGUNA FORMALIDAD ADICIONAL A SU IDENTIFICACIÓN, DATOS DE CONTACTO Y DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS Y DERECHOS QUE CONSIDERE VULNERADOS.

DICHOS REQUERIMIENTOS PODRÁN SER RADICADOS A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE:

- E MAIL: « DEFENSORIACARDIF@USTARIZABOGADOS.COM »



**BNP PARIBAS
CARDIF**

- DIRECCIÓN FÍSICA CARRERA 11 A N 96 51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY, BOGOTÁ, D C O EN LOS TELÉFONOS 60 1 6108161 Y 60 16108164 HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 8 00 A M A 6 00 P M JORNADA CONTINUA
- PÁGINA WEB: WWW.USTARIZABOGADOS.COM
- APP DEFENSORÍA CONSUMIDOR FINANCIERO
- A TRAVÉS DE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.BNPPARIBASCARDIF.COM.CO EN EL LINK DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DONDE PODRÁ CONOCER LAS FUNCIONES, TRAMITES Y PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE QUEJAS POR PARTE DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO